



GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL N° 014-2018-GR.LAMB./CR

Chiclayo, 19 de febrero del 2018

VISTO:

El Oficio N° 023-2018-GR.LAMB./CR-CECJDIR, Reg. SISGEDO N° 2624323-16, de fecha 15 de febrero del año 2018, del Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Juventudes, Deporte e Identidad Regional, y;

CONSIDERANDO:

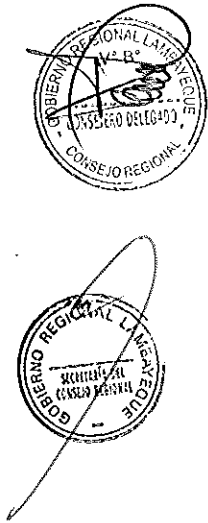
Que, a través del documento del visto, el Presidente de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Juventudes, Deporte e Identidad Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, recurre a este colegiado para elevar el Dictamen N° 002-2018-GR.LAMB/CECJDIR, que contiene la propuesta referente a la Aprobación del expediente para la Contratación Directa de inmueble para almacén de la UGEL Lambayeque, con la finalidad de ser tratado en sesión de consejo.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que los Gobiernos Regionales son; "personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", concordante con el Art. 191 de la Constitución Política del Perú modificada por el artículo Único de la Ley 28607 donde señala que; "Los gobiernos regionales tiene autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; y el inc. 1) del artículo 192ª de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley 27680 precisando que los Gobiernos Regionales son competentes para: "Aprobar su organización interna". Asimismo; en su inc. 2) del artículo 9° de la Ley de Descentralización, Ley N° 27783 prescribe la Autonomía Administrativa como; "La facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad"; es decir el Gobierno Regional cuentan con la facultad para poder organizarse y además reglamentar su estructura interna que le permita el adecuado funcionamiento en su jurisdicción.

Que, el artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales regula que el Consejo Regional "Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional", tiene entre otras atribuciones, las especificadas en el inciso a) del artículo 15°; "Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional" en concordancia con el artículo 4° del Reglamento Interno del Consejo Regional, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008 – 2016-GR.LAMB/CR de fecha 10 de noviembre del 2016, que establece; "La función normativa o legislativa del Consejo Regional se ejerce mediante la aprobación, modificación, interpretación o derogación de normas de carácter regional, que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencia del Gobierno Regional. Dicta Ordenanzas y Acuerdos Regionales de obligatorio cumplimiento. Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia" (...).

Que, el artículo 38° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de lo Gobiernos Regionales establece: "Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la Organización y la Administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia". Una vez aprobadas por el Consejo Regional son remitidas a la Presidencia Regional para su promulgación en un plazo de diez días naturales; así mismo el artículo 39° de la misma Ley, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional".

Que, el artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificada por Decreto Legislativo N°1341, señala que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL N° 014-2018-GR.LAMB./CR

directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para el arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes (...) Las contrataciones directas se aprueban mediante (...) Acuerdo del (...) Consejo Regional (...)"

Que, el artículo 86 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por D.S.N°350-2015, modificado por D.S.N°056-2017-EF, refiere que "86.2. La resolución del Titular de la Entidad o acuerdo de Consejo Regional (...) que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, en el informe o informes previos, que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa (...)"

Que, la solicitud de aprobación de contratación directa para arrendamiento de bien inmueble para la UGEL Lambayeque, tiene el sustento técnico y legal contenidos en el Informe N°000007-2017-GR.LAMB/UGEL.LAMB-ADM y Oficio N°000616-2017-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB-OAJ, en los que se señala la necesidad de la contratación de un inmueble para almacén de materiales educativos PP 090- PELA de la Ugel Lambayeque; en consecuencia, es procedente su aprobación por el Consejo Regional.

Que, mediante Oficio N°005216-2017-GR.LAMB/GRED/UGEL.LAMB de fecha 29 de noviembre de 2017, el Director de la UGEL Lambayeque solicita aprobación de Contratación Directa para arrendamiento de bien inmueble - almacén, mediante Acuerdo Regional por parte del Consejo Regional.

Que, mediante Informe Legal N° 0776-2017-GR.LAMB/ORAJ de fecha 13 de diciembre del 2017, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Lambayeque opina que es procedente derivar lo actuado al Consejo Regional para que conforme a sus atribuciones, mediante Acuerdo Regional, apruebe la contratación directa de contrato de arrendamiento de un inmueble para almacén de la UGEL Lambayeque.

Que, el Dictamen N° 002-2018-GR.LAMB/CECJDIR, que contiene la propuesta referente a la Aprobación del expediente para la Contratación Directa de inmueble para almacén de la UGEL Lambayeque, precisa como conclusiones: "1). Que, el reconocimiento solicitado, es viable según el Artículo 27° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificada por Decreto Legislativo N° 1341, donde señala que "Excepcionalmente, las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor en los siguientes supuestos: (...) j) Para arrendamiento de bienes inmuebles y la adquisición de bienes inmuebles existentes; 2). Que, la opinión jurídica y técnica presupuestal son favorables respecto de la emisión de un Acuerdo Regional aprobando la contratación directa de contrato de arrendamiento de inmueble para almacén de la UGEL Lambayeque; 3). Que, el Informe N° 008-2018-GR-LAMB/GRED.LAMB-DGI-LASF (2624323-13), de fecha 12 de febrero del 2018, presentado por el Ingeniero III, de la UGEL Lambayeque este manifiesta que el inmueble que se desea arrenda cuenta con ambientes accesible para almacenamiento de materiales y que la infraestructura cumple con los parámetros mínimos"; así mismo recomienda aprobar el dictamen y se emita el Acuerdo Regional, así como también aprobar la Contratación Directa del arrendamiento del inmueble para almacén de la UGEL Lambayeque".

Que, el inciso a) del artículo 18° del Reglamento Interno del Consejo Regional, reconoce como Derechos de los Consejeros Regionales del Gobierno Regional del departamento de Lambayeque "proponer proyectos de Ordenanzas y Acuerdos Regionales".

Por lo que, en atención a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 37°, inciso a) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, de conformidad con los considerandos expuestos, y en atención a lo aprobado por Mayoría por el Consejo Regional en su Sesión Ordinaria de fecha 15.FEB.2018;





GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE CONSEJO REGIONAL

"AÑO DEL DIÁLOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

ACUERDO REGIONAL N° 014-2018-GR.LAMB./CR

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Dictamen N° 002-2018-GR.LAMB/CECJDIR, de la Comisión Ordinaria de Educación, Cultura, Juventudes, Deporte e Identidad Regional del Consejo Regional del Gobierno Regional de Lambayeque, que contiene la propuesta referente a la Aprobación del expediente para la Contratación Directa de inmueble para almacén de la UGEL Lambayeque.

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR la Contratación Directa del arrendamiento del inmueble para almacén de la UGEL Lambayeque.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL LAMBAYEQUE
CONSEJO REGIONAL
Dr. Raúl Valencia Medina
CONSEJERO DELEGADO

